

## Gobierno Regional



## Resolución Gerencial General Regional No. 0238

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 26 OCT. 2010

VISTO, el Memorando Nº 1608-2010-GRINF, y demás documentos que forman parte del presente expediente, referido a la Ampliación de Plazo № 05 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguiña-Ica

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03.May.2010, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 0001-2010-GORE ICA/D.U. Nº 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguiña-Ica" a el Contratista: Consorcio La Tinguiña, Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC, por el monto de S/. 5'208,632.89 Nuevos Soles, (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Seiscientos treinta y Dos con 89/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Que, con fecha 12.May.2010, se firmó el Contrato de Obra № 0024-2010-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio La Tinguiña Construcciones y Maquinarias del Sur-COMASUR, R Y J Construcciones y Servicios SAC representado por la señora ROSA YNES MEZA ROJO, en calidad de Representante Legal, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, con fecha 26. Julio. 2010, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría Nº 036-2010-GORE-ICA en mérito a la Adjudicación Directa Pública Nº 0009-2010/DU Nº 078-2009, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio "Luren", para la Supervisión de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguiña-Ica", por un monto de S/ 129,648.68 Nuevos Soles (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 68/100 Nuevos Soles).

Que, mediante documento de fecha 16.10.2010 del CONSORCIO "TINGUIÑA", Dirigida a la Supervisión de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguiña-Ica", hace llegar la solicitud de ampliación de plazo Nº 05 por el lapso de 12 días calendarios, los mismos que corresponde de igual forma a la construcción y recapeo de la pista en Av. México, que también se acompaña Memoria Descriptíva del Proyecto.

Por Carta Nº 48-2010-CONSORCIO LUREN, de fecha 20.Oct.2010, dirigida a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Ing. Supervisor de la Obra opina favorablemente para que se apruebe por 10 días calendarios y recomienda a esta Entidad emita la respuesta o acto resolutivo correspondiente a la brevedad del caso.

Que, por Oficio Nº 1087-2010-SGSL el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación opina y recomienda aprobar dicha ampliación de plazo parcial № 05 por 10 días calendario conforme a lo recomendado por la Supervisión de la Obra.

Que, en este estado de las cosas, mediante el Memorando Nº 1608-2010-GRINF, de fecha 22 de octubre 2010, se remite el presente expediente a efecto de avocarnos al mismo y resolver conforme a ley.

Que, el artículo 201º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su





solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, luego de revisada la documentación se ha podido encontrar que efectivamente esta justificado la procedencia de atender la solicitud de Ampliación de plazo, amparados en lo que establece el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. Nº 184-2008) referido a que la presente solicitud es por causal que no tiene fecha de término, dado que no se tiene respuesta o pronunciamiento definitivo por parte de nuestra Entidad respecto al pedido del Adicional Nº 03 y Deductivo Nº 02 de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Calles Panamá, México, Perú y Angélica Donayre del Distrito de la Tinguiña-Ica".

Connie Reference

Que, estando al Informe Legal Nº 775-2010-ORAJ, estando a lo que establece el D.L 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante el D.S. Nº 0184-2008-EF, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 05, por el lapso de diez (10) días calendarios, comprendidos entre el 17 y 27 de octubre del 2010, solicitado por el Consorcio "La Tinguiña" encargado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PANAMÁ, MÉXICO, PERÚ Y ANGÉLICA DONAYRE DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA-ICA".

Series of the se

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Empresa Consorcio "La Tinguiña" en su dirección Urb. Sol de Ica Mz. D, Lt. 10, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a la Sub Gerencia de Obras; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; al Supervisor de la Obra del Consorcio "Luren" Ing. NILTON LUIS DEL CARPIO MORA, y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

REGISTRESE/Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE IC

NG. JUAN MARVEL PINEDA MORAN GERENTE GENERAL REGIONAL